



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 885/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Vista la sentencia n.º 885/19 dictada en fecha 29 de noviembre de 2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso P.O. 97/2019, interpuesto por doña Celestina Mercedes de Lera Fernández contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión y abono de atrasos de salario social básico. Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Myriam Concepción Suárez Granda, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Celestina Mercedes de Lera Fernández, contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión y abono de atrasos del Salario Social Básico que cobra la parte demandante, estando representada la Administración demandada, Principado de Asturias, por la Sra. Letrada de sus Servicios Jurídicos D.ª Liliana Antonia Fernández García, resolución que se anula por no ser ajustada a Derecho, y que la demandante tiene derecho a percibir el Salario Social Básico con efectos desde el mes de octubre de 2014 en la cantidad de 442,26 € mensuales, o aquellas cantidades en que se actualice el mismo, con abono en concepto de atrasos la cantidad de 120,00 € mensuales, desde el mes de octubre de 2014 hasta el mes en que la sentencia sea firma y se le abone la cantidad mensual de 442,26 regularizada.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 17 de febrero de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2020-01930.